

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

DAF-160-18

MEMORANDO

PARA: COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON HUMBERTO EVELINE

DE: JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA
LUIS FERNANDO PINEL SIERRA

ASUNTO: INFORMACION PORTAL TRANSPARENCIA

FECHA: 02 de Abril de 2018

En atención al Memorando UT-041-2018 en el cual requiere información sobre los contratos suscritos por este Instituto durante el mes de Marzo 2018, a fin de elevar la misma al Portal de Transparencia, se adjunta Contrato CA-002-2018 a nombre de Olga María Zamora Medina, por arrendamiento local donde funcionada oficina Uapa Danli.

Atentamente.

Copia: Archivo

LFP/BYF



CA-002-2018

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **OLGA MARIA ZAMORA MEDINA**, mayor de edad, casada, hondureña, con domicilio en la ciudad de Danli, Departamento del Paraíso y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Número 0890-1982-00070, en adelante denominada "**LA ARRENDADORA**" y **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0301-1964-00274, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, con Registro Tributario Nacional (RTN) clave 080019999407456, nombrado mediante Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 06-2017, celebrada el 21 de Junio del 2017, en lo sucesivo denominado "**EL ARRENDATARIO**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**", sujeto a los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta "**LA ARRENDADORA**" que es dueña de un inmueble ubicado en la ciudad de Danli, Departamento de El Paraíso, que se describe así: Una casa de habitación formada por tres (3) dormitorios de seis (6) varas de largo por seis (6) varas de ancho, dos (2) baños con sus correspondientes servicios sanitarios y lavabos, se seis (6) de largo, dos y media (2 ½)

varas de ancho, piso de cemento y paredes revestidas de azulejo, un comedor de siete (7) varas de largo por siete (7) varas de ancho, todas las paredes de bloques de cemento, piso enladrillado con ladrillo de cemento, techo de asbesto, con su cocina del mismo material de seis (6) varas de ancho por siete (7) varas de largo, con su servicio sanitario, su regadera y lavabo, una pila de captación de agua, con piso de cemento, construcción de una sala de estar y garaje hacia la calle, reconstrucción de la planta baja que da hacia la calle.- **SEGUNDA:** Siempre en el uso de la palabra "**LA ARRENDADORA**" manifiesta, que por tenerlo así convenido con "**EL ARRENDATARIO**" da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican: **a) Uso del Inmueble:** Es entendido que "**EL ARRENDATARIO**" utilizara el inmueble arrendado para el funcionamiento de las actividades a las que se dedica el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), mediante la instalación de la Unidad de UAPA-Danli.- **b) Período de Arrendamiento:** El arrendamiento será por doce (12) meses, contados a partir del 01 de Enero al 31 Diciembre del 2018, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- **c) Precio del Arrendamiento:** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 10,925.00)**, afectando "**EL ARRENDATARIO**" para realizar este pago la Actividad: 6135 Renglón 22100 de Alquileres.- **d) Servicios Públicos:** "**EL ARRENDATARIO**" pagará mensualmente el consumo de energía eléctrica, agua potable y teléfono en caso de haberlo; excluyéndose el

pago del tren de aseo, bomberos, alcantarillado y/o cualesquiera otros, por ser inherentes al Impuesto de Bienes Inmuebles que son por cuenta de **"LA ARRENDADORA"**.- **e) Pago de Impuestos:** El pago de impuestos municipales como ser: Bienes Inmuebles, impuesto o retención que determine el Servicio de Administración de Rentas (SAR), como consecuencia de esta relación contractual, serán por cuenta de **LA ARRENDADORA"**, para la retención del impuesto que cause el presente Contrato y/o cualesquiera otro que determine el Estado; retención que **"EL ARRENDATARIO"** la trasladara el Servicio de Administración de Rentas (SAR) para los efectos de Ley, si fuera el caso.- **f) Mejoras.- "EL ARRENDATARIO"** podrá introducir mejoras en el inmueble arrendado, las que serán por su cuenta y riesgo; sin embargo, **"LA ARRENDADORA"** podrá optar por quedarse con dichas mejoras, siempre y cuando pague por las mismas, previo avalúo de mejoras y acuerdo entre las partes.- En caso de no haber acuerdo, **"EL ARRENDATARIO"** podrá suspender las mejoras y retirar los materiales, sin derecho a reclamo por parte de **"LA ARRENDADORA"**.- **g) Reparaciones:** Las reparaciones locativas del inmueble por deterioro en el uso normal, serán por cuenta de **"LA ARRENDADORA"**; sin embargo el deterioro por el mal uso, será por cuenta de **"EL ARRENDATARIO"**; **h) Causas de fuerza mayor:** No será responsable **"EL ARRENDATARIO"** de los daños causados al inmueble por causas ajenas a su voluntad como ser: incendio, terremoto, huracanes, inundaciones, objetos caídos del espacio y/o cualesquiera otro que no sea posible controlar o ajenos a la voluntad de la misma; **i)**

Seguridad de los Bienes: La vigilancia del inmueble arrendado será responsabilidad absoluta de "**EL ARRENDATARIO**", por lo que "**LA ARRENDADORA**" no será responsable por hurtos, robos o cualquier daño o riesgo que pudiere sufrir "**EL ARRENDATARIO**" en sus instalaciones, mercancías, equipo y demás que pudiere tener dentro del inmueble arrendado.- **j) Causas de Rescisión del Contrato:** Serán causas de resolución de este Contrato: **1)** La falta de pago de dos mensualidades consecutivas por parte de "**EL ARRENDATARIO**" sin perjuicio del pago de lo adeudado por concepto de renta; **2)** Que "**EL ARRENDATARIO**" de una finalidad distinta a la pactada al área arrendada o lo subarriende total o parcialmente; **3)** por mutuo acuerdo de las partes; **4)** Las demás disposiciones expresadas en el artículo 51 de la Ley de Inquilinato.- **k) Tribunal Competente:** Ambas partes manifiestan que en caso de controversia o incumplimiento de este Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción administrativa ante el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI) y agotado el trámite en caso de no resolverse, se seguirá el procedimiento ante el Juzgado de Letras de Inquilinato de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **I. Disposición General:** Todo lo no previsto en los términos y condiciones de este Contrato, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil, Ley de Inquilinato y demás leyes aplicables. **TERCERA:** El Abogado **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ** en su condición indicada, manifiesta que es cierto lo expresado por la señora **OLGA MARIA ZAMORA MEDINA** y recibe en nombre de su representada el inmueble dado en

arrendamiento y se compromete al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y a entregar el mismo al finalizar este Contrato en las mismas condiciones que lo recibe.

Y para los efectos legales correspondientes, firmamos el presente Contrato de Arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Un día del mes de Enero del año Dos Mil Dieciocho.

Olga María Zamora Medina
OLGA MARIA ZAMORA MEDINA.
"LA ARRENDADORA"

Roberto Enrique Cardona Lopez
ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
"EL ARRENDATARIO"

